



**MUNICIPALIDAD DE OSA**  
**DEPARTAMENTO DE SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE OSA**  
**TELEFONO: 2788-85-11 Ext. 117 (Central Telefónica)**

**ACTA ORDINARIA N° 23-2009**

Acta de la Sesión Ordinaria numero **27-2009**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día **veinticuatro de junio del dos mil nueve**, a las **dieciséis horas y treinta minutos (4:30 p.m.)** horas de la tarde, con la asistencia de los señores regidores y síndicos, propietarios y suplentes siguientes:

**REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Eugenio Najera Santamaria.....Presidente en Ejercicio  
Yanina Chaverri Rosales  
Jessica Hernández Sanarrusia  
Daisy María Anchia Angulo  
Norma Collado Perez

**REGIDORES (AS) SUPLENTE (AS)**

Sonia Segura Matamoros  
Marvin Antonio Loria Murillo  
Franklin Carballo Chacon

**SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Yamileth Villachica Chavarría  
David Pérez Campos  
José Antonio Araya Abarca  
Carlos Mendez Marin  
Walter Villalobos Elizondo

**SINDICOS (AS) SUPLENTE (AS)**

Fanny Barquero Ocon

**AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:**

- CAPITULO I.** SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA  
**CAPITULO II.** COMPROBACIÓN DEL QUORUM  
**CAPITULO III** RATIFICACION DE LAS ACTAS ORDINARIAS N° 22,23-2009 Y ACTA EXTRAORDINARIA N° 12-2009.  
**CAPITULO IV.** CORRESPONDENCIA  
**CAPITULO V.** INFORMES  
**CAPITULO VI:** ACUERDOS Y MOCIONES



### **CAPITULO I: APERTURA DE LA SESION Y SALUDO DE LA PRESIDENCIA:**

El señor Presidente en Ejercicio Eugenio Nájera Santamaría, da las buenas tardes a los presentes; del mismo modo se da lectura de la Agenda y hace constar en actas que hoy 23 de junio del 2009 no será posible la ratificación del Acta Ordinaria N° 22-2009 y la Acta Extraordinaria 12-2009, ya que por cambios de la Secretaria de este Concejo Municipal no fue posible la confección en su totalidad del Acta Ordinaria por lo que se procede con el siguiente capítulo.

### **CAPITULO II: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:**

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal y se determina que la Regidora Propietaria Alba Cerdas Aguilar, no se presentó, el cual será sustituido por el Regidor Suplente Norma Collado Pérez Chacón.

### **CAPITULO III. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA N° 22-2009 Y ACTA EXTRAORDINARIA 12-2009:**

*Se hace constar en actas que hoy 23 de junio del 2009 no será posible la ratificación del Acta Ordinaria N° 22-2009 y la Acta Extraordinaria 12-2009, ya que por cambios de la Secretaria de este Concejo Municipal no fue posible la confección en su totalidad del Acta Ordinaria por lo que se procede con el siguiente capítulo.*

### **CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA:**

**PUNTO 1:** Se recibe escrito con fecha del 23 de junio del 2009, con copia al Concejo Municipal de Osa donde solicita la juramentación de la Asociación Conservacionista de la Tortuga marina del Progreso de Drake en la que proponen a la siguiente junta directiva:

**Presidente:** Felipe Rodríguez Rodríguez Ced. 5-161-434  
**Vicepresidente:** Brayan Steven Artavia Salazar Ced. 6-395-196  
**Secretario:** Eduiges Pomares Pavón Ced. 5-289-445  
**Tesorero:** Pedro Valdez González Ced. 6-175-663  
**Fiscal:** Alejandra Monge Jiménez Ced. 1-803-759  
**Vocal 1:** Rosa Lliana Salazar Leitón Ced. 6-387-053  
**Vocal 2:** Yasmin Pomares Pavón Ced. 6-314-275  
**Vocal 3:** Gerardo Montero Sánchez Ced. 2-555-754

**Una vez conocida las presentes la junta directivas, el Concejo Municipal de Osa, acuerda que no será posible enviarles un abogado, que se les invita a presentarse a cualquier sesión los días miércoles a las 4:30 pm. Comuníquese al correo: [daniela@corcovadofoundation.org](mailto:daniela@corcovadofoundation.org).**

**PUNTO 2:** Se recibe escrito con fecha del 24 de junio del 2009, suscrito por Carlos Luis Delgado Alvarado presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Olla Cero, con copia al Concejo Municipal de Osa donde solicita permiso para realizar actividad de baile y patente temporal de licor para los días 27 y 28 de junio del presente año, la misma se llevara a cabo en el salón comunal de la Localidad con el fin de recaudar fondos para la Escuela de Palmar Sur. Presenta: Personería Jurídica, Cedula Jurídica, Nota de solicitud, Nota a la Cruz Roja y Fuerza Pública y Croquis de distribución del salón comunal, además ver nota adjunta del Ministerio de Salud.

**Una vez conocido el presentes escrito, el Concejo Municipal de Osa, lo somete a votación y acuerda aprobarlo por medio de tres votos de los Regidores Yanina Chaverri Rosales, Norma Collado Pérez, Jessica Hernández Sanarrusia siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y dos votos en contra de los Regidores Eugenio Nájera Santamaría, Daysi Anchia Angulo respetando el oficio del Ministerio de Salud. Por tanto. Comuníquese al Administrado fax: 2786-6513 y al Lic. Abraham Jiménez Aguirre jefe Administración Tributaria.**

**PUNTO 3:** Se recibe oficio N° SAT-MUNOSA-122-2009 con fecha del 24 de junio de 2009, suscrito por el Lic. Abraham Jiménez Aguirre administrador tributario de este municipio con copia al Concejo Municipal de Osa el cual indica traslado de expediente.

Esta administración tributaria, al rechazar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Rafael Ángel Muñoz Brenes, se eleva a dicho Consejo Municipal para lo que corresponda, por cuanto el mismo fue presentado como Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante.

#### RESOLUCION

ADMINISTRACION TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE OSA. Ciudad Cortes, al ser las diez horas del veintisiete de mayo del año dos mil nueve. Se Rechaza el Recurso de Revocatoria y se admite el Recurso de Apelación interpuesto por RAFAEL ANGEL MUÑOZ BRENES.-

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Rafael Ángel Muñoz Brenes, mayor, con domicilio en Ciudad Cortes, frente al antiguo hospital, cédula de identidad 6-286-809, en su condición **PERJUDICADO**, interpone un Recurso de Revocatoria con Apelación el día 13 de mayo de 2009, contra la notificación del día 08 de mayo del 2009, referente a la solicitud de la Administración Tributaria para iniciar el procedimiento por falta de Licencia Municipal.-

**SEGUNDO:** Indica el recurrente en su escrito que se le está violentando el debido proceso, ya que fue indebidamente notificado por prestar un servicio de transporte público modalidad taxi que no realiza, por lo que considera que fue un acto administrativo viciado en cuanto al fondo del asunto y el cual no se encuentra tipificada en la normativa en los términos y presunciones que hacen alusión en la notificación realizada.-

**TERCERO:** Aduce el señor Rafael Ángel Muñoz Brenes que la notificación no cuenta con un marco jurídico que sustente la petición y mucho menos con una referencia normativa para la actuación de la Municipalidad de Osa, en el hecho de solicitarle y exigirle presentación de documentación por la actividad que el realiza la cual no se encuentra para el accionante Muñoz Brenes en ninguna norma legal señala, como para ameritar una licencia municipal, por lo que aduce que la actuación de la Municipalidad de Osa así como de los funcionarios municipales es ambiguo y oscura y que no le da la facultad a violar el debido proceso y las normas procesales nacionales.-

**CUARTO:** Menciona el recurrente que la Municipalidad de Osa, no le informó de la acción administrativa y menos le indicó que existiera un expediente administrativo en su contra, por lo que nuevamente ahonda el interesado Muñoz Brenes que la acción que promovió el ente municipal es indebido.-

**QUINTO:** Sigue manifestando el accionante Muñoz Brenes, que la Municipalidad de Osa, con su forma de actuar le violenta el debido proceso y por lo tanto el acta de notificación realizada a su persona es nula.-

#### CONSIDERANDO

- I. Para el caso de marras se debe tener presente ciertos criterios legales que son de importancia para discernir la actual disconformidad del recurrente Muñoz Brenes, contra la notificación impugnada. Razón por la que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 19 de La Ley de Notificaciones Judiciales, establece las causas que dan lugar a la notificación y traslado de cargo al accionante Muñoz Brenes, en este caso el acto de emplazamiento que llevó a cabo la Municipalidad de Osa, no es ilegal y mucho menos es una acción con la cual se le este violentando el debido proceso del interesado, ya que la Municipalidad de Osa se basó para realizar dicho acción en conformidad con el artículo 79 del Código Municipal el cual señala que para ejercer una actividad lucrativa dentro del cantón de Osa, hay que cumplir con lo que en marca la norma y como tal el interesado está realizando una actividad lucrativa, clandestina la cual establecemos que se encuentra falta: **a) de permiso o licencia de funcionamiento; b) el incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.** En dicho acto antes mencionado es que considera el recurrente que se pasa por alto los derechos inherentes al debido proceso y la razonabilidad y racionalidad de las normas jurídicas. Sin embargo no lleva razón el accionante Muñoz Brenes por las siguientes razones: **Primero** La Administración Tributaria como órgano y representante de la Municipalidad de Osa, tendrá la obligación de gestionar para que se le comunique o notifique a las personas que se encuentren realizando dentro del Cantón de Osa una actividad lucrativa, y que no se encuentre dentro de ley, es por tal situación que el departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de Osa, procede a notificar al apelante Muñoz Brenes, ya que en nuestro registro no existe constancia de solicitud de una licencia o pago de impuesto de patente y a tal infracción Tributaria se procede a llevar a cabo dicha notificación, **Segundo** de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Código Municipal y de

acuerdo con el artículo 1 de la ley 7847, es que se dicta y se ordena a llevar a cabo la notificación la cual se realiza dentro del marco jurídico como lo señala la Ley de Notificaciones Judiciales.-

Por lo que en acatamiento y en objetivo al cumplimiento a las distintas normas las cuales antes mencionamos y como es obligación de Administración Tributaria de fiscalizar todas las actividades lucrativas dentro del cantón de Osa, sin los debidos permisos de funcionamientos, a tal situación es que se inicia con el procedimiento administrativo contra el recurrente ya que se encuentra infringiendo al no cumplir con lo estipulado en la legislación.-

II. La Municipalidad de Osa posee la facultad a través de la Administración Tributaria de notificar a todas las personas que realicen una actividad lucrativa y que se le verifiquen del supuesto contemplado en el artículo 79 del Código Municipal, y del artículo 1 de la ley 7847, previa observancia de los elementos que integran el derecho de defensa y el derecho al debido proceso; por lo que se debe iniciar con el debido proceso administrativo al recurrente Rafael Ángel Muñoz Brenes, por incumplimiento a la licencia o permiso y al incumplimiento de las obligaciones Municipales, en dicha causa se otorgara a la recurrente todos los derechos propios a la debida defensa una vez iniciado el proceso.-

**POR TANTO.-**

De conformidad con los artículos 11, 39 y 41 de la Constitución Política, artículo 39 del Código Municipal, artículo 1 a la Ley 7847, los artículos de 1 y 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales, **SE RECHAZA EL RECURSO DE REVOCATORIA EN TODOS SUS EXTREMOS**, presentado por el señor Rafael Ángel Muñoz Brenes, mayor, casado, con domicilio en Ciudad Cortes, frente al antiguo hospital, cedula de identidad 6-286-809. Remítase al Consejo Municipal de Osa, como superior jerárquico para que conozca del recurso de apelación interpuesto NOTIFIQUESE.---

**Una vez conocida la presente solicitud, el Concejo Municipal de Osa, acuerda remitir la misma ante el Lic. Rafael G. Hernández Trigueros Asesor del Departamento de Servicios Jurídicos, para que proceda a valorar la misma.**

**PUNTO 4:**Se recibe escrito con fecha 09 de junio de 2009, suscrito por el señor Carlos Luis Briceños Díaz directivo de FAESUTP el cual da un informe de labores periodo 2008-2009 de la directiva FAESUTP.

**Una vez conocido la presente informe, el Concejo Municipal de Osa, acuerda que se le entregue copia a cada Regidor para que proceda a conocer el mismo.**

**PUNTO 5:**Se recibe nota con fecha del 18 de junio de 2009, suscrito por Francisco Lozano Manzanares secretario FEDEMSUR, dirigido al Concejo Municipal de Osa, en el que comunica que en la sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de junio del presente año, en las instalaciones de la Federación, se atiende a la Corporación Ambiental Latino Americana, CALA, quien ofrece a FEDEMSUR, los servicios de procesamiento de los derechos Urbanos- Rurales de los cinco cantones representados por la Federación con tecnología apropiada como alternativa limpia y ambiental ante un relleno sanitario regional. Por lo que se les extiende invitación a la Sesión Extraordinaria de la Federación, a realizarse el día lunes 29 de junio a las 9:00 am, en las instalaciones de la Federación ubicadas en Río Claro, a un costado de la Guardia Rural edificio blanco en planta baja con la finalidad de estudiar la propuesta técnica presentada por la comisión nombrada. Es indispensable contar con la presencia de los Gestores Ambientales de la Municipalidad. ***Acuerdo en firme***

**Una vez conocida la presente convocatoria, los señores Eugenio Nájera Santamaría y Yanina Chaverri Rosales, representantes de este Municipio ante esta Federación de Municipales quedan debidamente convocados. Comuníquese al Sr. Joaquín Elizondo Santamaría Gestor Ambiental de este Municipio. [fedemsur@gmail.com](mailto:fedemsur@gmail.com)**

**PUNTO 6:**Se recibe documento sin numero de oficio de fecha 17 de junio de 2009, de la Asamblea Legislativa, Comisión de Asuntos Hacendarios, sobre criterio de la Municipalidad sobre el Proyecto de "Reforma del inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 7509, Impuesto sobre bienes inmuebles".

**Una vez conocida la presente solicitud el Concejo Municipal acuerda solicitar al Lic. Rafael G. Hernández Trigueros y al Lic. Abraham Jiménez Aguirre el estudio de dicho Ley para que nos rindan informe y poder aportar el pronunciamiento se adjunta copia del documento.**

**PUNTO 7:** Se recibe nota con fecha del 10 de junio del 2009, suscrita por Nicola Zec dirigida al Concejo Municipal y otros el cual indica que el 18 de julio presento solicitud ante el departamento de zona marítima terrestre certificación del área solicitada en concesión (519.65 mts) expediente 254-186 y que seis meses después no obtuvo respuesta por lo que solicitó nuevamente el 08 de enero del 2009 la misma información si dicha área se encuentra fuera de las áreas declaradas patrimonio del estado y a la fecha no le han contestado.

**Una vez conocida la presente solicitud el Concejo Municipal acuerda solicitar al Departamento de Zona Marítima Terrestre dar respuesta a dicha solicitud de la administrada se adjunta copia del documento**

**PUNTO 8:** Se recibe nota con fecha del 23 de junio del 2009, suscrita por la Licda. Deifilia Leal Henríquez Directora de la Escuela Vista Térraba. En el que indica las ternas con los nombres de las personas que integraran la nueva Junta de Educación, ya que la anterior se encuentra vencida. Los nombres de las personas subrayadas, son las personas idóneas para integrar a la junta.

1° Terna:

**María del Carmen Alvarado Rodríguez Ced. 5-175-433**

María Isabel Calvo Vargas Ced. 1-390-940

José Manuel Vega Acuña Ced. 1-439-030

2° Terna:

**Laureen Madrigal Sáenz Ced. 6-268-435**

María del Carmen Alvarado Rodríguez Ced. 5-175-433

Thais Picado Agüero Ced. 6-196-650

3° Terna:

**Luis Alberto Granados Solís Ced. 1-649-656**

Margen Calvo Vargas Ced. 6-167-009

Martha Salazar Zúñiga Ced. 6-196-650

4° Terna:

**Dídimo Hidalgo Paniagua Ced. 6-198-871**

María del Carmen Alvarado Rodríguez Ced. 5-175-433

Fulvio Salazar Zúñiga Ced. 6-123-392

4° Terna:

**Beley Calvo Vargas Ced. 6-209-163**

Virginia Alvarado Rodríguez Ced. 5-189-186

Floribeth Hidalgo Paniagua Ced. 1-497-057

**Una vez conocidas las presentes ternas, el Concejo Municipal de Osa, acuerda aprobarlas por medio de los votos de los Regidores Propietarios Eugenio Nájera Santamaría, Yanina Chaverri Rosales, Daisy Anchia Angulo, Norma Collado Pérez y Jessica Hernández Sanarrusia. Por tanto los señores María del Carmen Alvarado Rodríguez Ced. 5-175-433, Laureen Madrigal Sáenz Ced. 6-268-435, Luis Alberto Granados Solís Ced. 1-649-656, Dídimo Hidalgo Paniagua Ced. 6-198-871, Beley Calvo Vargas Ced. 6-209-163, deben de presentarse ante la Oficina del señor Jorge Alberto Cole de León, Alcalde Municipal de Osa, para ser debidamente juramentados. No se omite manifestar que deben de presentar la cedula de identidad. Fax: 2788-8398.**

**PUNTO 9:** Se recibe oficio N° MUNOSA-PSJ-230-09 de fecha 04 de junio de 2009 y recibida el 24 de junio de 2009, suscrita por el Lic. Henry Alfonso Mora departamento de servicios jurídicos municipal en donde rinda informe según transcripción # 416-09 el cual dice:

En acatamiento a la transcripción # 416-09, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Extra Ordinaria # 08-2009, celebrada el día 06 de abril del 2009, la cual dice en el Capítulo III, Correspondencia, Punto 10, que se conoce una nota del día 06 de febrero del 2009, presentada por el señor Norberth Brunner Agüero, en la cual alega:

- 1.- Que en la Municipalidad de Osa, existen una serie de solicitudes de concesión donde se utilizan planos que se traslapan con el área de la cual él está solicitando en concesión.
- 2.- Que se debe notar la manera mediante la cual adquirieron los demás solicitantes el área solicitada en concesión por él, ya que un tercero no puede vender derechos posesorios de una propiedad del Estado.
- 3.- Que a la hora de inscribir el plano en el Catastro Nacional, se incurrió en una serie de anomalías, ya que es evidente que existe superposición de planos.
- 4.- Finalmente que su solicitud precede a las solicitudes de los solicitantes Yamil Jiménez Tabash y Víctor Manuel Jiménez Hidalgo, por lo que considera tener un derecho de prioridad.

Con base en los alegatos externados por el señor Brunner Agüero, en apego a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y la jurisprudencia administrativa relevante a la resolución del presente caso, externamos el presente criterio legal:

Es de importancia para este caso en particular recalcar que el único medio para optar por el disfrute de una parcela dentro de la Zona Marítimo Terrestre es por medio de la debida concesión otorgada por la municipalidad respectiva, por lo que el administrado no puede atribuirse un derecho sobre un área determinada del dominio público por la simple presentación de la solicitud de concesión. Es clara la ley al indicar que no existen otros medios para optar por dicho derecho de ocupación, sino solamente mediante una concesión debidamente concedida por la Municipalidad respectiva y aprobada por los demás entes involucrados, después de haber cumplido el solicitante con todos los requisitos señalados en la Ley # 6043 y su reglamento, por lo que de esta manera al ser evidente el trámite para obtener una concesión en la Zona Marítimo, en nada aventaja las distintas gestiones que realicen los administrados con el propósito de obtener dicho derecho, ya que la normativa relacionado al uso y disfrute de la zonas costeras de nuestro país indica claramente los medios para su obtención.

Ahora bien, la Municipalidad antes de otorgar una área en concesión en la zona marítimo, debe estudiar a fondo cada una de las solicitudes presentadas con el propósito de determinar cual solicitud presentada cumple con todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, fijados por la Ley No. 6043 y su Reglamento, debiendo considerarse entre otros aspectos, el ajuste de lo solicitado a la planificación de la zona.

En relación a lo anterior el artículo 44 de la Ley # 6043 dice que:

"Las concesiones se otorgarán atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho. Sin embargo, el reglamento de esta ley podrá establecer un orden de prioridades atendiendo a la naturaleza de la explotación y a la mayor conveniencia pública de ésta; pero en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que la haya poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua." (Lo destacado y lo subrayado es nuestro.)

Además el dictamen C-108-96 de la Procuraduría General de la República, agrega también:

"Ahora bien, no basta que una solicitud se hubiese presentado de primera en tiempo para proceder al otorgamiento; es necesario además que se cumplan todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, fijados por la Ley No. 6043 y su Reglamento, No. 7841-P de 16 de diciembre de 1977, de manera primordial, el ajuste de lo solicitado a la planificación de la zona. Este último presupuesto es básico si se quiere ajustar la conducta de la Administración al marco jurídico, y más aún, a la voluntad legislativa para el ordenamiento territorial de la zona marítimo terrestre, fin principal que subyace en el conjunto de disposiciones que componen la Ley No. 6043". (Lo destacado y lo subrayado es nuestro.)

En vista de lo anterior, la Administración antes de otorgar un área en concesión en la zona marítimo, efectúa un examen exhaustivo de todos los expedientes que tengan solicitudes presentadas en esa misma área. Este estudio de cada expediente es básico para determinar cuál solicitante que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de la Ley #6043 y su reglamento; por consiguiente, respetando dicho proceso de verificación se estará evitando afectar los intereses de cualquier solicitante.

En otro orden de ideas debemos señalar que la limitada disponibilidad de información catastral actualizada con que cuenta esta Municipalidad, favorece el traslape o sobre posición de levantamientos catastrales y obstaculiza la gestión ordenada. En la práctica, cada interesado gestiona ante el Catastro Nacional la inscripción de su plano, lo que en

cientos de casos puede provocar problemas de colindancias y traslapes con desconocimiento de la municipalidad. Ello provoca que las municipalidades puedan tener varios expedientes solicitando el mismo terreno.

Reiteramos los traslapes en planos catastrados, no son errores atribuibles a la Municipalidad, ya que el procedimiento a seguir por la institución es recibir el plano en la Oficina de Catastro y luego enviarlo al Departamento de Zona Marítimo Terrestre con el fin de verificar que cumpla con: **A)** el amarre de mojones y de derroteros **B)** que el plano cumpla con el área mínima, **C)** cumpla con las coordenadas geográficas, **D)** nombre correcto, etc. En ese sentido, no hay duda que como señala el administrado Brunner Agüero que el Catastro Nacional incurre en errores a la hora de catastrar planos de propiedades que se encuentran ya registradas en dicha institución, ya que la Municipalidad de Osa, no cuenta con los medios para determinar si los planos que se presentan se encuentran traslapados, lo anterior solo se puede detectar según el procedimiento antes descrito.

**Por lo tanto**, aunque en el oficio del día 19 de mayo del 2009, suscrito por el Topógrafo Municipal Mario Álvarez Córdoba, se mencione que existe un traslape de planos en áreas solicitadas en concesión, de las cuales una de ellas es del señor Brunner Agüero. Estas anomalías se resuelven al momento en que el Concejo Municipal como Superior Jerárquico concede una concesión a un particular específico lo que conlleva que las otras solicitudes y los planos respectivos sean archivados.

En los términos expuestos, rendimos el criterio solicitado, atentamente,

**Una vez conocido el presente oficio el Concejo Municipal de Osa, acuerda avalar el mismo** Por lo tanto, aunque en el oficio del día 19 de mayo del 2009, suscrito por el Topógrafo Municipal Mario Álvarez Córdoba, se mencione que existe un traslape de planos en áreas solicitadas en concesión, de las cuales una de ellas es del señor Brunner Agüero. Estas anomalías se resuelven al momento en que el Concejo Municipal como Superior Jerárquico concede una concesión a un particular específico lo que conlleva que las otras solicitudes y los planos respectivos sean archivados. Comuníquese fax: 2788-8398.

**PUNTO 10:** Se recibe oficio N° MUNOSA-PSJ-250-09 de fecha 23 de junio del 2009, dirigida al Secretario Alexander Zúñiga Medina y suscrita por la Ing. Dinia Morales Castro servicios jurídicos de la municipalidad de Osa. Sobre resolución N° 2009-171 del tribunal de casación penal de Cartago, dictada dentro del expediente N°04-200644-0454-PE que es Recurso de Casación interpuesto en la causa por delito de usurpación e infracción a la zona marítima terrestre contra Estela Aguilar Corella, Giovanni Aguilar Corella y Minor Antonio Aguilar Corella. Suscrita por Ronald Cortés Coto, Guillermo Sojo Picado y Frezie María Jiménez Bolaños Jueces del Tribunal de Casación Penal.

**Una vez conocida el presente fallo el Concejo Municipal acuerda darlo por recibido y enviar copia del documento al Departamento de Zona Marítima Terrestre.**

**PUNTO 11:** Se recibe oficio MUNOSA-PSJ-212-09 de fecha 03 de junio de 2009, recibido el 23 de junio del presente año, suscrita por la Licda. Leidy Martínez González del departamento de servicios jurídicos municipal. Donde sobre resolución de Recurso de Apelación Interpuesta por la señora Alicia Laidley Briceño, con motivo del proceso Administrativo por Infracción a la Ley Zona Marítimo Terrestre, N°003-09. “CONCEJO MUNICIPAL DE OSA. Ciudad Puerto Cortés, a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil nueve EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR INFRACCION A LA Z.M.T. #003 -09.-----

#### **RESULTANDO:**

**I-** Que en fecha 18 de febrero de 2009, al ser las 14:55 horas los inspectores Maicol Rugama Villalobos y Randall Zeledón Vásquez proceden a levantar la respectiva acta de Inspección en Dominicalito de Osa, Bahía Ballena, sector costero de Punta Dominical, inmueble bajo la administración de la Municipalidad de Osa, en la Zona Marítimo Terrestre entre los mojones 239 y 237, más exactamente.

**II-** Que dicho inmueble está habitado por la señora Alicia Laidley Briceño, y que al ser las 3:06 pm del mismo día y con motivo de la inspección se le procede a realizar la debida notificación por violación de los artículos 12 y 13 de la Ley Zona Marítimo Terrestre y numerales 3 y 22 el Reglamento de la misma Ley.

**III-** Que según los datos del acta de inspección realizada en dicho inmueble, se comprueba la existencia de una bodega de pescado además de un cuarto que es utilizado como casa de habitación, cuyas materiales constan de un piso de cemento, pared de fibrolit techo de Zinc, medidas aproximadas de 20 metros de frente y 4,70 metros de fondo, construcción de madera.

**IV-** En fecha 25 de febrero del presente año, la señora Alicia Laidly Briceño, interpone formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la notificación del 16 de febrero del 2009, en la cual expone como argumentos que en el año 1997 mediante sesión ordinaria celebrada el día 06 de diciembre, acta N° 70 “*Se acuerda autorizar temporalmente el uso y funcionamiento del recibidor de pescado en Dominicalito*”. (El subrayado es nuestro), por lo que argumenta que dicha notificación es nula pues ella cuenta con el respectivo permiso de esta Municipalidad.

**V-** Que de acuerdo a la constancia del departamento de Zona Marítimo Terrestre, no existe autorización de uso de suelo, ni contrato de concesión a favor de la recurrente.

**VI-** Que al ser las trece horas con quince minutos del día 29 de mayo de 2009, se procedió a notificar en forma personal a la señora Alicia Laidley Briceño la resolución de la Alcaldía Municipal de las 11:45 am horas del 16 de marzo de 2009, en el cual se procedió a rechazar el recuso de Revocatoria interpuesto contra la notificación del 16 de febrero del presente año y se ordeno que proceda al respectivo traslado de cargos.

#### **CONSIDERANDO:**

I- Que de conformidad con el artículo 1,2 y 3 de la Ley Zona Marítimo Terrestre, y el artículo 22 del reglamento de dicha Ley, le corresponde al ICT en nombre del Estado la vigilancia y supervisión general de todo lo referente a la zona marítimo terrestre, ahora bien sin perjuicio de lo que le corresponde al ICT en forma más generalizada de corresponde a la Municipalidad de Osa, velar por el desarrollo, dominio, aprovechamiento, y uso de la Zona Marítimo Terrestre:

*“Artículo 1º.- La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es Obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley.*

*Artículo 3º.- Sin perjuicio de las atribuciones de ese Instituto, compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales. El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva.”*

El Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre en su artículo 22 dice :

*“Artículo 22o. Las autoridades administrativas de la correspondiente jurisdicción, así como las respectivas municipalidades, tan pronto tengan noticia de alguna contravención a lo dispuesto en el artículo 12o. de la Ley deberán proceder, previa información levantada al efecto, si lo consideran conveniente, al desalojo de los infractores, así como a la destrucción o demolición de las construcciones que se hayan realizado, sin responsabilidad alguna para la autoridad o la*

*municipalidad. Los gastos que se ocasionen con motivo de la destrucción o demolición serán pagados por el respectivo dueño de la construcción o instalación, sin perjuicio de las sanciones penales que procedieren en contra de éste o los posibles infractores.” (Lo subrayado es nuestro).*

Que al examinar este Concejo Municipal el acuerdo municipal al que hace referencia la recurrente es claro que el mismo no autoriza específicamente a la recurrente para ocupar o habitar ese inmueble, mas bien, lo que en su momento fue autorizado por el ulterior Concejo Municipal fue temporalmente se pudiese realizar la actividad de acopio recibidor de pescado en ese sector, pero sin que puedan las personas habitar u ocupar dicha área.

Por lo anterior, no lleva razón la administrada al alegar la nulidad de los actos con base al artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el acto de notificar mediante escrito una infracción, provee un plazo prudencial para que el supuesto infractor ejerza su derecho de defensa y además permite que la administración asuma la defensa de esa Zona con el propósito de impedir la realización de irregularidades contrarias a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre; por consiguiente, dicho acto administrativo no solo está conforme con el ordenamiento jurídico sino que dicho cuerpo legal le delega tal función a esta institución como un deber irrenunciable.

II- Ahora bien, este Concejo Municipal analiza en cuanto a los artículos 12, 13 y 62 de la Ley 6043, que es terminante prohibido efectuar cualquier tipo de construcción o remodelación, inclusive la ocupación en la Zona Marítimo Terrestre tanto en la zona pública como en la restringida sin la debida autorización municipal, por lo que considera este Concejo que esta corporación municipal cuenta con facultad suficiente para que eventualmente pueda ordenar que se demuela el cuarto utilizado como “casa de habitación” y para ordenar el desalojo sin responsabilidad alguna para la municipalidad y cuyos gastos corresponderán al infractor, independientemente de las sanciones penales en que incurra una persona por realizar actividades o construcciones no autorizadas por esta Ley:

*“Artículo 12.- **En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal,** explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u **ocupación.**”*

*Artículo 13.- Las autoridades de la jurisdicción correspondiente y **las municipalidades respectivas,** tan pronto tengan noticia de las infracciones a que se refieren los dos artículos anteriores **procederán,** previa información levantada al efecto si se estimare necesaria, al desalojo de los infractores y a **la destrucción o demolición de las construcciones, remodelaciones o instalaciones realizadas por aquellos,** sin responsabilidad alguna para la autoridad o la municipalidad. El costo de demolición o destrucción se cobrará al dueño de la construcción o instalación. Todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.*

*Artículo 62.- **Quien en la zona marítimo terrestre construyere o realizare cualquier tipo de desarrollo contra lo dispuesto en esta ley o en leyes conexas,** o impidiere la ejecución de una orden de suspensión o demolición de obras o instalaciones, o la aplicación de una sanción a un infractor a las disposiciones de aquellas leyes, sin perjuicio de las sanciones de otra clase, será reprimido con prisión de un mes a tres años, excepto que el hecho constituya delito de mayor gravedad.” (El subrayado no es original).*

Si bien, es cierto que esta administrada refiere en su Recurso como prueba la copia del acta N° 70, celebrada en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 1991, la misma indica claramente en el

artículo 1. Punto B “Se acuerda autorizar temporalmente el uso y funcionamiento del recibidor de pescado en Dominicalito de Osa” de lo que interpreta con claridad este Concejo Municipal en primer lugar es que la autorización tiene un carácter temporal; segundo, que lo se autoriza es la actividad o el uso de recibidor de pescado y no el habitar dicho local como si fuera una casa de habitación, actividad para la cual nunca se ha otorgado permiso de la Corporación Municipal ni para habitar Mucho menos para ocupar o habitar, pues según los artículos anteriormente señalados, es obligatorio realizar los trámites correspondientes a afectos de realizar mejoras o para nuevas actividades constructivas.

III- Otra normativa legal que respalda el planteamiento jurídico esbozado, es la establecida en el artículo 3, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Zona Marítimo Terrestre, el cual reza así:

*Artículo 3o. - Para explotar la flora y fauna existente dentro de la zona marítimo terrestre incluyendo la corta árboles y la extracción de productos forestales, se requiere la autorización previa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General Forestal o de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Vida Silvestre, según sea el caso.*

*Para deslindar con cercas, carriles, o en cualquier otra forma, se deberán obtener permiso de la municipalidad respectiva. Para la construcción de viviendas se requerirá la aprobación de los planos por el Ministerio de Salud Pública y el permiso de construcción de la municipalidad correspondiente. Para cualquier otro tipo de construcción, exceptuando las contempladas en el artículo 18o. de la Ley se deberá seguir el procedimiento establecido en el aparte c) del Capítulo II de este reglamento.*

*Para la explotación de minas y carteras deberá contarse con la autorización del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Para extraer piedra, grava, arena u otros materiales depositados en la zona marítimo terrestre se requerirá además el permiso del Servicio Nacional de Electricidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70o. de la Ley de Aguas, No.276 de 27 de agosto de 1942 y sus reformas. Cuando las actividades extractivas involucren la construcción de obras o instalaciones, se seguirá lo indicado en el artículo 18 de la Ley y 7o. del Reglamento. En ningún caso se podrán autorizar actividades mineras o extractivas en zonas turísticas. Siempre que una explotación de flora, fauna o de recursos mineros pueda implicar riesgo de contaminar el ambiente, se deberá además contar con la autorización del Ministerio de Salud Pública.*

*En todos los casos, las solicitudes para autorizaciones, excepto las relativas a la construcción de viviendas y aquellas otras que solamente requieran de permiso municipal, deberán hacerse ante el ICT, el que se encargará de hacer llegar las mismas a las instituciones correspondientes; éstas, a su vez, enviarán copia de la resolución tomada al ICT.( Lo subrayado es nuestro).*

El artículo anterior viene a reafirmar específicamente en el párrafo 2º que la infracción investigada motiva el necesario traslado de cargos a la aquí recurrente.

Es importante indicar y distinguir dos situaciones diferentes en este caso que no deben prestarse para no hacer incurrir a esta Municipalidad en un error, debido al hecho que, si bien, es cierto que en su momento el Concejo Municipal otorgo un permiso de uso temporal para una actividad productiva, (recibidor de pescado) esta no puede confundirse o equipararse con un permiso para

ocupar el lugar como casa de habitación, ni mucho menos para construir o remodelar sin realizar ante la corporación municipal las gestiones pertinentes para el respectivo permiso, si fuera el caso.

**POR TANTO:**

Siendo que la notificación del 16 de febrero de 2009 se enmarca dentro del procedimiento y de conformidad con a los artículos 1, 3, 12, 13, 62 de Ley de Zona Marítimo Terrestre, considera este Concejo Municipal que debe rechazarse en todos sus extremos el Recurso de Apelación, interpuesto por Alicia Laidley Briceño, por demostrarse que la notificación realizada a la administrada se encuentra ajustada a derecho. Proceda la Alcaldía Municipal con el respectivo traslado de cargos. ES TODO. NOTIFIQUESE.--

**Una vez conocido y analizado el presente informe el Concejo Municipal acuerda rechazar el Recurso de Apelación por medio de los votos de los Regidores Propietarios Eugenio Nájera Santamaría, Yanina Chaverri Rosales, Daisy Anchia Angulo, Norma Collado Pérez y Jessica Hernández Sanarrusia. Por tanto: Comuníquese a la señora Alicia Laidley Briceño(N.S)**

**PUNTO 12:** Se recibe oficio MPD-P-709-2009 de fecha 11 de junio del 2009 y recibido el 18 de junio de 2009, suscrito por el Arq. Antonio Farah Matarrita y MBA. Rodolfo Lizano Rodríguez Líder de Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo, donde informa sobre acuerdo tomado por la Junta Directiva de este Instituto en la sesión N° 5582 artículo 5, incisos IV, celebrada el día 19 de marzo del 2009.

**Una vez conocida el presente oficio el Concejo Municipal acuerda darlo por recibido y enviar copia del documento al Departamento de Zona Marítimo Terrestre.**

**PUNTO 13:**Se recibe oficio SCM-09-163-2009 de fecha 18 de junio de 2009, suscrita por Rebeca Chaves Duarte Secretaria de la Municipalidad de Nandayure sobre análisis de su gobierno local de la transcripción N° 503-09, enviado según sesión ordinaria 18-2009 del 13 de mayo de 2009.

**Una vez conocida el presente oficio el Concejo Municipal acuerda darlo por recibido y enviar al Señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal.**

**PUNTO 14:** Se recibe escrito con fecha 22 de junio de 2009, suscrito por Aubrey Webb de León cedula 9-010-845, donde solicita un nuevo avalúo de las fincas que posee su representado cuyos números de matrícula son 055288, 014144, 014146, 036562,014136 y 048138 por inconformidad en la valoración hecha por la Municipalidad de Osa de la finca 06-42352000.

**Una vez conocida la presente solicitud el Concejo Municipal acuerda darlo por recibido y enviar copia de la solicitud planteada al Lic. Abraham Jiménez Aguirre Departamento de Tributos para que se reconsidere la práctica de un nuevo avalúo. Comuníquese al administrado (N.S).**

**PUNTO 15:** Se recibe oficio 05844-2009-DHR según expediente N° 39312-2009-SI de fecha de 17 de junio de 2009 y recibido en esta Municipalidad el día 22 de junio de 2009 de la Defensoría de los Habitantes, suscrita por la Dra. Lisbeth Quesada Tristán Defensora de los Habitantes sobre informe final y recomendaciones con ocasión de una gira realizada al Cantón de Osa los días 7,8, y 9 de mayo de 2009 sobre la construcción de una trocha en bosque primario en uvita, San Juan Bosco, frente al Rancho Pacífico y donde se apersonaron el 08 de mayo del 2009 pudiendo constatar lo inicialmente señalado, así como otras infracciones a la Normativa Ambiental. Dicho informe consta de 35 páginas

**Una vez conocido el presente informe el Concejo Municipal acuerda que en el capítulo de acuerdos y mociones se tomará el respectivo acuerdo.**

**PUNTO 16:** Se recibe oficio FOE-SM-0796 de fecha 11 de junio del 2009 del Departamento de División y Fiscalización Operativo y Evaluativo de la Contraloría General de la República sobre: Convocatoria a la actividad para la presentación del # Informe de opinión sobre la gestión de los gobiernos locales en el periodo 2008". Convocatoria para el día 03 de julio del 2009 de 9 am a 12 pm en el aula 1 del Centro de Capacitación de la Contraloría General

Una vez conocido el presente oficio el Concejo Municipal acuerda la participación del señor Eugenio Nájera Santamaría Presidente del Concejo Municipal y al señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal confirmar asistencia por tanto Comuníquese: Saray.quesada@cgr.go.cr

*Al ser las 6:45 pm la presidencia procede a dar un receso de 10 minutos.*

**PUNTO 17:** Se recibe nota con fecha 24 de junio del 2009, suscrita por la Licda. Cinthya Mora Solís Directora de la Escuela Tortuga En el que indica las ternas con los nombres de las personas que integraran la nueva Junta de Educación, Los nombres de las personas subrayadas, son las personas idóneas para integrar a la junta.

**Presidente:**

Flory Dinarte Samudio Ced. 6-301-689

Gerardo López Azofeifa Ced. 6-240-694

Irma Román Meza Ced. 6-296-787

**Vicepresidente:**

José Fernely López Vargas Ced. 1-845-785

Maritza Rojas Vega Ced. 1-523-847

Beatriz Campos Marín Ced. 6-350-634

**Secretario:**

María de los Ángeles Cedeño Montoya Ced. 3-361-667

Maritza Rojas Vega Ced. 1-523-847

Beatriz Campos Marín Ced. 6-350-634

**Vocal 1:**

Manuel Venegas Abarca Ced. 1-408-529

Gerardo López Azofeifa Ced. 6-240-694

Irma Román Meza Ced. 6-296-787

**Vocal 2:**

Jeny Calderón Uva Ced. 6-323-026

Heylin Patricia Vargas Reyes Ced. 6-265-895

Irma Román Meza Ced. 6-296-787

Una vez conocidas las presentes ternas, el Concejo Municipal de Osa, acuerda aprobarlas por medio de los votos de los Regidores Propietarios Eugenio Nájera Santamaría, Yanina Chaverri Rosales, Daisy Anchia Angulo, Norma Collado Pérez y Jessica Hernández Sanarrusia. Por tanto los señores *Flory Dinarte Samudio Ced. 6-301-689, José Fernely López Vargas Ced. 1-845-785, María de los Ángeles Cedeño Montoya Ced. 3-361-667, Manuel Venegas Abarca Ced. 1-408-529, Jeny Calderón Uva Ced. 6-323-026* deben de presentarse ante la Oficina del señor Jorge Alberto Cole de León, Alcalde Municipal de Osa, para ser debidamente juramentados. No se omite manifestar que deben de presentar la cedula de identidad. Fax: 2786-5134.

*Al ser las 7 am se retira con permiso de la presidencia del Concejo Municipal la Regidora Propietaria Jessica Hernández Sanarrusia por razones de fuerza mayor.*

**PUNTO 18:** Se recibe oficio G-136-2009 de fecha 24 de junio de 2009, suscrito por el Fondo de Desarrollo Municipal a través de la señora Alia García Roger Jefe Unidad Técnica donde informa el desembolso por 72.000.000.00 de colones correspondientes al Plan de Uso de las Recursos del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Municipal Bancredito y que ya ha sido depositado, se adjunta copia del Deposito.

Una vez conocida el presente oficio el Concejo Municipal acuerda darlo por recibido y enviar al Señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal, Bach. Carlos Quintana Proveedor Municipal y Ing. Ronny Rojas Fallas Jefe U.T.G.V.M.

**PUNTO 19:** Se recibe documento, suscrito por Lu Han Lin, mayor, divorciado una vez, Comerciante, vecino de Palmar Sur, Osa, Puntarenas, barrio Once de Abril, segunda entrada, portador de la cedula de residente 115800063623, ante ustedes con respeto expongo: desde hace doce años he sido poseedor de un lote según plano catastrado P-1192918-2007 pretensión: 1) Que se realice la inspección de mi propiedad ubicada en el

Barrio 11 de abril de Palmar Sur, segunda entrada ciento cincuenta metros al este de la carretera interamericana sur. 2) Que se tome el acuerdo de reconocer mi derecho posesorio y se autorice al Alcalde Municipal a comparecer ante notario a otorgar escritura para segregar y traspasar el lote que se describe en el plano número P-1192918-2007 am nombre. Los gastos que se generen serán cubiertos por mi persona. Pruebas: Aporto copia del plano, Certificación Literal de propiedad, Copia del contrato de compra venta del lote, del anterior transmitente, copia de recibo de cancelación del impuesto y recolección

**Una vez conocido y analizado documento el Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración que proceda a practicar la inspección correspondiente para poder dar trámite al punto 2 de la pretensión por medio de los votos de los Regidores Propietarios Eugenio Nájera Santamaría, Yanina Chaverri Rosales, Daisy Anchia Angulo, Norma Collado Pérez. Comuníquese al Lic. Abraham Jiménez Aguirre Administrador Tributario y Sr. Lun Han Lin al fax:2786-78-54.**

**PUNTO 20:** Se recibe oficio SPO-0030-2009 de fecha 17 de junio, suscrita por la Licda. Susana Ma. Arce Aguilera dirigida al Concejo Municipal el cual dice:

Con instrucciones del Sr. Alberto Cole de León se les remite nota SPO-029-2009, donde se expone la realidad económica y presupuestaria de este municipio, por lo que, la administración ha venido tomando medidas de contención del gasto, realizando recortes de recursos presupuestarios ya asignados, entre otros, pero a pesar de los esfuerzos se requiere de otras prevenciones, para continuar brindando los servicios a la comunidad. Por lo anterior, se les solicita respetuosamente que se conforme una comisión par que conjuntamente con este subproceso y la alcaldía, se analice esta situación y se toman más medidas para evitar en los próximos meses cuentas sobregiradas y deficitarias.

#### **SPO-0029-2009**

Ciudad Cortés, 16 de Junio de 2009

Sr. Alberto Cole de León  
Alcalde Municipal

Sr. Carlos Quintana  
Proveedor Municipal

#### **ASUNTO: CONTENCIÓN DEL GASTO**

Con referencia al oficio SPO-0025-2009 remitido el día 01 de junio, donde se le comunica nuevamente la preocupación sobre el recorte presupuestario que debe realizarse con carácter de urgencia, de los ingresos y egresos proyectados para este periodo, como de la retención del gasto con respecto a los contenidos presupuestarios que de momento se dejen en las cuentas, para seguir trabajando. Se le informa que se realizo un preliminar de los rubros presupuestarios que se deben rebajar, los cuales apenas se alcanzan los ¢113.048.421,35 de los ¢200.000.000,00 que aproximadamente muestra la estimación, se dejaran de percibir y se encuentran asignados. Se adjunta la propuesta de recortes en las cuentas.

Para realizar las disminuciones se afectaron los contenidos que se detallan seguidamente:

- Subejecutados de las cuentas de: Dietas, Remuneraciones, Viáticos, Mantenimiento de Edificio, Capacitación, Alquileres de la Administración General.
- Subejecutado de la Actividad 2 Auditoria.
- Retención del Segundo Incremento Salarial de Ley de todos los funcionarios, excepto la Unidad Técnica.
- Contenido de la Cuenta Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria.
- Recuperar contenido de Servicios a los que la Administración ha asignado presupuesto, Zona Marítimo Terrestre.
- Contenido para Máquina para adoquines.

En reunión sostenida con los funcionarios de los subprocesos del área financiera – administrativa, su persona tomo la decisión de **no continuar con las contrataciones, de parar**, ya que se encuentra en peligro la liquidez para cubrir los gastos fijos del municipio (servicios básicos, salarios, dietas, internet, monitoreo de vehículos, seguridad, seguros de vehículos, C.C.S.S., etc.) Pero desgraciadamente, todos los días continúan llegando expedientes para compra de materiales (pintura), reparación elevada de vehículo (2.5 millones), es decir, la cosas

continúan igual, de continuar así, **sin parar** con todo lo que no se considere **BASICO** es una mala decisión, ya que, muy pronto las cuentas bancarias como las presupuestarias se encontrarán sin recursos para lo más básico y al final del año con cuentas sobregiradas y deficitarias. Es importante recalcar que en estos momentos los esfuerzos para disminuir gastos deben ser participes todos los funcionarios, ya que, a la larga todos podemos ser los afectados de continuar igual, se debe tomar la decisión de analizar que otras medidas se deben poner en práctica y cuales, aun no se han puesto a pesar que se adquirió tal compromiso, **que va pasar con las contrataciones actuales?, se va regular los pagos de viáticos y combustibles** (quiénes serán los responsables), **que va pasar con los vehículos en mal estado?, Es conveniente arreglarlos ya?, a quiénes se les va pagar extras? Cuantas horas máximo y porque trabajos únicamente?, se coordina la salida de los vehículos a San José, cuando se deben dejar documentos, recoger repuestos y demás tramites?** (porque ha habido semanas en las que sales tres vehículos y todos salen a cosas diferentes, y el gasto de combustible, viáticos..). Estos son ejemplos de las medidas que se podrían tomar, en pocas palabras es **coordinar, controlar, economizar**, buscar que **todos** podamos ser eficientes, cumplir con el trabajo con la menor cantidad de recursos posibles, **cuestionar el costo – beneficio de los gastos**.

En este subproceso de presupuesto ya se está confeccionando el Presupuesto Extraordinario Nro. 02-09, donde va incorporado entre otras cosas, el ajuste a los ingresos y egresos presupuestarios, como lo indicó la Contraloría General en el oficio de aprobación del Presupuesto Ordinario 2009.

En espera de sus lineamientos,

**MUNICIPALIDAD DE OSA  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2009  
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL**

ACTIVIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	37,635,799.45
	0	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>22,414,999.45</b>
	0.01	<b>REMUNERACIONES BASICA</b>	<b>4,175,309.03</b>
	0.01.01	Sueldos para cargos Fijos	1,635,265.44
	0.01.05	Suplencias	2,540,043.59
	0.02	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>3,708,250.50</b>
	0.02.05	Dietas	3,708,250.50
	0.03	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>11,953,749.02</b>
	0.03.01	Retribución por años servidos	2,916,382.38
	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	6,475,102.80
	0.03.03	Décimo tercer mes	1,130,113.96
	0.03.04	Salario Escolar	1,432,149.88
	0.04	<b>CONTRIBUCIONES PATRONAL AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,322,762.44</b>
	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	1,254,928.46
	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	67,833.97
	0.05	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION</b>	<b>1,254,928.46</b>
	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	644,422.73
	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones	203,501.91
	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	407,003.83
	<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>15,220,800.00</b>
	<b>1.01</b>	<b>ALQUILERES</b>	<b>2,900,000.00</b>
	1.01.03	Alquiler de Equipo de Computo	300,000.00
	1.01.04	Alquileres y derechos para telecomunicaciones	2,600,000.00
	<b>1.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>500,000.00</b>
	1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	500,000.00
	1.05	<b>GASTOS DE VIAJES Y TRANSPORTES</b>	<b>7,500,000.00</b>
	1.05.01	Transporte dentro del país	2,000,000.00
	1.05.02	Viáticos dentro del país	5,500,000.00
	<b>1.07</b>	<b>CAPACITACION Y PROTOCOLO</b>	<b>1,220,800.00</b>
	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	1,000,000.00
	1.07.03	Gastos de Representación Institucional	220,800.00
	<b>1.08</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>3,100,000.00</b>
	1.08.01	Mantenimiento de edificio y locales	3,100,000.00

**TOTAL REBAJADO**

Administr.	Actividad 01 Administración General	37,635,799.45
	Actividad 02 Auditoría (subejecutado hasta 30-06-09)	3,481,613.07
	Actividad 03 Administración de Inversiones Propias	650,000.00
	Actividad 04 Registro de Deudas, Fondos y Transferencias	37,781,008.83
Serv. Com.	Servic. 15 Zona Marítima Terrestre	13,500,000.00
	5.01.02 ¢7 millones y Remuneraciones Subej ¢6,5 millones	
Inversiones	Grupo 02 Vías de Comun. Proy. 07 Adoquines	20,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>113,048,421.35</b>

Señor Presidente Eugenio Nájera Santamaría acuerda proceder a nombrar una Comisión integrada por Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chaverri Rosales y Eugenio Nájera Santamaría para que conjuntamente con este subproceso y la Alcaldía se analice la situación presupuestaria actual y se tomen las medidas al respecto. Comuníquese de este acuerdo a la Administración Municipal.

#### **CAPITULO V. INFORMES:**

Por no haber informes, se prosigue con el siguiente capítulo.

#### **CAPITULO VI. ACUERDOS Y MOCIONES**

**ACUERDO 1:** De la Regidora Propietaria Yanina Chaverri Rosales el cual dice a la letra de la siguiente manera:

Analizado y visto el Programa de Municipios Turísticos el cual tiene como objetivo contribuir a la reanimación y reactivación de los municipios turísticos mediante la identificación de la oferta y la demanda e incrementar la promoción de sitios turísticos, favorecer la descentralización del Instituto Costarricense de Turismo. Promover la cooperación municipal y fortalecer las cámara de turismo, así como una serie de beneficios a los ciudadanos de los Cantones de Sur es que este Concejo en Pleno Autoriza al señor Alcalde Alberto Cole de León a la Firma del Convenio específico de cooperación entre la Municipalidad de Osa y el Instituto Costarricense de Turismo. *Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.*

**Una vez conocido el presente acuerdo el Concejo Municipal de Osa, acuerda aprobarlo de manera definitiva por medio de los votos de los Regidores Propietarios Eugenio Nájera Santamaría, Yanina Chaverri Rosales, Daisy Anchia Angulo, Norma Collado Pérez. Por tanto Comuníquese al Señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal de Osa.**

**ACUERDO 2:** Del Concejo Municipal de Osa en pleno que a la letra dice lo siguiente:

En atención al fiel cumplimiento de los lineamientos girados por la Defensoría de los Habitantes según oficio # 05844-2009-DHR, suscrito por la doctora Lisbeth Quesada Tristán Defensora de los Habitantes de fecha 17 de junio del 2009. *Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.*

**Una vez conocido el presente informe el Concejo Municipal de Osa, acuerda lo siguiente:**

**Comunicar al Alcalde Municipal señor Alberto Cole de León se proceda a acatar las disposiciones señaladas en la página 32 de dicho informe sobre las recomendaciones que se señalan a la Municipalidad de Osa que a la letra dice:**

- 1) En atención a las irregularidades constatadas durante la presente investigación, debe proceder a suspender o paralizar de forma inmediata el permiso de movimiento de tierras y los permisos de construcción que fueron aprobados a la Corporación Ecológica Sentimientos Verdes S.A. y corroborar su conformidad a derecho, incluyendo las inspecciones respectivas.
- 2) Elaborar un informe en el cual se detalle las razones que han justificado una dilación en la ejecución de la medida antes indicada y las personas que han justificado técnicamente la conducta de la Municipalidad en este caso.
- 3) Corroborar si los permisos otorgados, su ubicación y fin, así como su justificación se ajustan a la realidad y determinar si dichos permisos fueron excedidos por la empresa beneficiaria, o por el contrario, se insiste en su correcto otorgamiento.
- 4) Iniciar un procedimiento administrativo para investigar la conducta de los funcionarios que avalaron, justificaron y otorgaron los permisos de movimiento de tierras y construcción a la Corporación Ecológica Sentimientos Verdes S.A.

5) Que de previo a la aprobación de nuevos permisos en zonas catalogadas como lotes rurales en zona montañosa de conformidad con el Plan Regulador Urbano aprobado y publicado en la Gaceta N° 90, Alcance N° 25 del 13 de mayo de 1997, se realice una inspección a la zona en conjunto con las autoridades del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, con el fin de determinar si se trata de un ecosistema protegido en forma absoluta en atención a sus características biológicas, y por lo tanto existen restricciones en relación con las actividades o proyectos que se pueden o no desarrollar. *Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.*

Una vez se somete a votación es Aprobado de manera definitiva por medio de los votos de los Regidores Propietarios Eugenio Nájera Santamaría, Yanina Chaverri Rosales, Daisy Anchia Angulo, Norma Collado Pérez. Por tanto Comuníquese a la Defensoría de los Habitantes al fax 2248-2371 y a la Alcaldía Municipal.

*Por no haber más asuntos de que tratar, se cierra la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos de la noche.*

-----  
**Eugenio Nájera Santamaría**  
*Presidente del Concejo Municipal*

-----  
**Alexander Zúñiga Medina**  
*Secretario Interino del Concejo Municipal de Osa*

